CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 17 de Noviembre de 2026 - Número 6432

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1274. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2026, relativo a modificación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo por oposición libre. 5534

1275. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de noviembre de 2026, relativo a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6423 de fecha 16 de octubre de 2026, referente a rectificación de errores en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, por el procedimiento de oposición libre. 5537

1276. Orden nº 5197, de fecha 11 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, mediante el sistema de oposición libre, reservadas a personas con discapacidad intelectual. 5539

1277. Orden nº 5219, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6429, de fecha 6 de noviembre de 2026, referente a la relación definitiva de los aspirantes del proceso selectivo para la provisión de una plaza de DUE (Diplomado Universitario en Enfermería). 5541

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1278. Trámite de audiencia del expediente para el establecimiento de horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en 2027. 5545

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1279. Extracto de la convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2026. 5546

1280. Resolución nº 1033, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2026. 5547

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1281. Extracto de la convocatoria del Concurso de Villancicos 2026. 5549

1282. Resolución nº 1034, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Villancicos 2026. 5551

1283. Extracto de la convocatoria del Concurso de Belenes 2026. 5554

1284. Resolución nº 1035, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Belenes 2026. 5556

1285. Extracto de la convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2026. 5559

1286. Resolución nº 1036, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2026. 5560

1287. Extracto de la convocatoria del Concurso de Diorama de Playmobil y Legos 2026. 5563

1288. Resolución nº 1038, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos 2026. 5565

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1289. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 27 de octubre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Mustapha El Moukhtari Koubaa. 5568

1290. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 27 de octubre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Abdelwafi El Hammouti Al Lito. 5570

1291. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 4 de Noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L. 5572

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1292. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 108/2026, seguido a instancias de D. Carlos Manuel Sequera García. 5574

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1293. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2026, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado “Itinerarios de inserción para jóvenes titulados en situación de desempleo - Inserta-T+ - PG27001” EXP. 34/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 5575

1294. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2026, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado “Organización e impartición de un curso de contabilidad general digitalizada y fiscalidad. EV26001” EXP. 35/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 5576

1295. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2026, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado “Organización e impartición de dos cursos de habilidades personales y sociales para el empleo para personas con discapacidad. SS26002” EXP. 36/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 5577

1296. Resolución de fecha 5 de noviembre de 2026, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado “Organización e impartición de dos cursos de Celador Sanitario. SS26003” EXP. 37/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 5578

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1274. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO POR OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000896:

“

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23-10-26, por el que se resuelve la estimación del recurso administrativo de reposición relativo a la modificación de la redacción establecida en la Base Primera y Sexta de las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Psicólogo (oposición libre) (BOME nº 6399 de fecha 24-07-26),

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la modificación de las mencionadas Bases en los siguientes términos:

Donde dice:

“...

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Psicólogo, Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el BOME Nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes **al Subgrupo A2**, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

...”

Debe decir:

“...

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Psicólogo, Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el BOME Nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes **al Subgrupo A1**, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

...”

Donde dice:

“...

“SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y Título Preliminar.

TEMA 2. La Constitución Española: Estructura. Los derechos fundamentales.

TEMA 3. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 4. El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Requisitos de Motivación y Forma. La Notificación: Contenido, Plazos y Práctica. La Notificación Defectuosa. La Publicación. La Demora y Retroactividad de los Actos Administrativos.

TEMA 5. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. La Revocación de Actos. La Rectificación de Errores Materiales o de Hecho.

TEMA 6. El procedimiento administrativo. La Iniciación del Procedimiento: Clases, Subsanación y Mejora de Solicitudes. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. Los Registros Administrativos.

TEMA 7. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y Plazos: Cómputo, Ampliación y Tramitación de Urgencia. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento.

TEMA 8. Terminación del procedimiento. La Obligación de Resolver. Contenido de la Resolución Expresa: Principio de Congruencia y de No Agravación de la Situación Inicial.

TEMA 9. La potestad sancionadora. Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador. El Procedimiento Sancionador.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 11. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar y Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones

...”

Debe decir:

“...

“SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y Título Preliminar.

TEMA 2. La Constitución Española: Estructura. Los derechos fundamentales.

TEMA 3. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 4. El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Requisitos de Motivación y Forma. La Notificación: Contenido, Plazos y Práctica. La Notificación Defectuosa. La Publicación. La Demora y Retroactividad de los Actos Administrativos.

TEMA 5. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. La Revocación de Actos. La Rectificación de Errores Materiales o de Hecho.

TEMA 6. El procedimiento administrativo. La Iniciación del Procedimiento: Clases, Subsanación y Mejora de Solicitudes. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. Los Registros Administrativos.

TEMA 7. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y Plazos: Cómputo, Ampliación y Tramitación de Urgencia. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento.

TEMA 8. Terminación del procedimiento. La Obligación de Resolver. Contenido de la Resolución Expresa: Principio de Congruencia y de No Agravación de la Situación Inicial.

TEMA 9. La potestad sancionadora. Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador. El Procedimiento Sancionador.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TEMA 11. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar y Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones

TEMA 13. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 14 Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Los contratos menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

TEMA 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 17. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: la transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y control.

..."

Como consecuencia de la modificación sustancial del programa del proceso selectivo, y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que rigen el acceso al empleo público, se acuerda la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Se hace constar expresamente que los aspirantes que hubieran presentado su solicitud en el plazo anterior no deberán realizar ningún trámite adicional, manteniéndose plenamente válidas las instancias ya presentadas, así como todos los derechos de participación en las condiciones previamente reconocidas.

"

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1275. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6423 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026, REFERENTE A RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000895:

"

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación del error material detectado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2026 (BOME nº 6423 de fecha 16-10-26), relativo a rectificación de errores en las "Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Subalterno, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, por el procedimiento de oposición libre" (BOME nº 6384, de 02-062026), en el sentido siguiente:

Donde dice:

"...

CUARTO.- Sistema selectivo

...

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado **por 50 preguntas**, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá **un valor de 0,125 puntos**, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: A-(E/(n-1)) siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

..."

Debe decir:

"...

CUARTO.- Sistema selectivo

...

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por **50 preguntas**, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá **un valor de 0,2 puntos**, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: A-(E/(n-1)) siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1276. ORDEN Nº 5197, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/11/2026, registrada al número 2026005197, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 06 de noviembre de 2026 el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME núm 6425 de 23 de octubre de 2026, para la provisión en propiedad de dos plazas de Subalterno, pertenecientes a la escala de administración general, subescala Subalterna, mediante el sistema de Oposición libre, reservadas a personas con Discapacidad Intelectual, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21272/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	AANAN MIMUN, RACHID
2.	AHMED MOHAMED,NUR
3.	AL JARI HASSAN,HAYUB
4.	AL-LAL KADDUR,HALIFA
5.	ANGOSTO RABANEDA,ANGEL
6.	ASBAI MOHAMEDI,HAMED
7.	ASSOUSSI AHMED,NOUR
8.	BERDEJO ESTEBAN,JESUS BRAULIO
9.	CABRERA LORCA,MARIA
10.	CALLEJON ANGEL,NURIA
11.	CALVO SALVADOR,IRENE
12.	CAMPOS GARCIA,JESUS MANUEL
13.	CAÑADAS RODRIGUEZ,ANGEL
14.	CERDAN LANDEIRA,JUAN MANUEL
15.	CHAOUI BOUYAHIAOUI,ILIAS
16.	CHAPARRO CASQUET,SERGIO
17.	CIENDONES CRESPO,ANTONIO C.
18.	EL GHADRI KOUHOUS,IMANE
19.	EL MANTAGUI HAMMU,HINDE
20.	FERNANDEZ GOMEZ,JUAN CARLOS
21.	FERRON SEGURA,NATALIA

CVE verificable en https://bomemelilla.es

22.	GOMEZ LUQUE,ANDREA
23.	GONZALEZ ESPINOSA,ESTHER
24.	HADDOU GARCIA,SAMIR
25.	HAMED AARAB,NABIL
26.	HEREDIA ALVAREZ,EMILIO
27.	MIMON HAMED,FAISAL
28.	MIRAMBELL AREBA DE,ALEJANDRO
29.	MOHAMED DRIS,SUFIAN
30.	MOHAMED HADI,LILIAM
31.	MOHAMED IBN KACEM,ISLAM
32.	MOHAMED,SAFA
33.	MOHATAR MOHAMED,NASIM
34.	ORTEGA GOMEZ,TRINIDAD
35.	OUARIACHI BENALI,NADIA
36.	PLATERO RODRIGUEZ,JAVIER
37.	SALINAS MOHAMED,PEDRO
38.	TORRES GUEVARA,JUAN JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Publíquese la lista de admitidos y excluidos provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6368 de 07 de abril de 2026).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1277. ORDEN Nº 5219, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6429, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DUE (DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 13/11/2026, registrada al número 2026005219, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15411/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden nº 5024 de fecha 2 de noviembre de 2026, relativa a la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de DUE (Diplomado Universitario en Enfermería), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME nº 6429, de 6 de noviembre de 2026), en el sentido siguiente:

Donde dice:

"...

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED*MOHAND,DANIA
2	AKOUDAD*MOHAMED,FARAH
3	ALCAIDE*LAGO,MACARENA
4	ALCAIDE*LAGO,MACARENA
5	ALEGRE*MARTIN,SONIA
6	AMAR*ACHOR,LAILA
7	AMAR*EMBARK,FARAH
8	AMAR*HAMED,ASMAE
9	AMATE*ESPINOSA,DEBORAH
10	ANDREU*TENORIO,MARIA
11	BECEIRO*LOPEZ,MARCOS ANTONIO
12	BOUHOU*MARROUA,FATIMA
13	CARVAJAL*BARON,MIGUEL
14	CHAIB*ABDERRAHMAN,SARA
15	CHAIB*MOHAMED,SALIMA
16	COBO*MARISCAL,MELANIE
17	DOMINGUEZ*ROMERO,ANA
18	DOMINGUEZ*TORRALBO,LAURA
19	DRIS*EL MASLOUHI,AMIRA
20	DRISS*AMAR,LUKMAN
21	EL AAKROUT*KAAMOUCHI,ABDELAZIZ
22	EL HOSSEIN*MOHAMED,SUQUEINA
23	EL UARDANI*MOHAMMED,SANAH
24	ESPUCHE*RODRIGUEZ,BARBARA MARIA

CVE verificable en https://bomemelilla.es

25	GARCIA*TOBARIAS,INMACULADA
26	GONZALEZ*ZARCO,JESSICA
27	HAMIDA*DRISS,REDUAN
28	HERRERO*AMAT,ADRIAN RAMON
29	INVERNON*RUIZ,BLANCA
30	ISMAEL*DIAZ,ROSA SHEILA
31	KADDUR*MOHAMED,DINA
32	KADDUR*MOHAMED,YUNAIDA
33	MARCO*SANCHEZ,ANA AMPARO
34	MEDERO*GOMEZ,CLARA
35	MEDINA*CIRERA,SILVIA
36	MEHAMED*GONZALEZ,HADRIEL
37	MIMUN*ABDERRAMAN,DINA
38	MIMUN*BACHIR,SALIHA
39	MIRAS*ARAGON,MARTA
40	MIZZIAN*HAMED,DINA
41	MOHAMED*AATACH,YASMINA
42	MOHAMED*AISSA,ISLAM
43	MOHAMED*HACH,MINA
44	MOHAMED*MAANAN,SHEILA
45	MOHAND*ABDERRAHMAN,DUNIA
46	MOHAND*BAGDAD,LILIAN
47	MOUSSAOUI*SALAH,MALIKA
48	MUÑOZ*MARTIN,JUAN JOSE
49	MUÑOZ*SIMON,LAURA
50	MUSTAFA*AANAN,NOHRA
51	NAVARRETE*PEREZ,CRISTINA BEATRIZ
52	PAREDES*RUIZ,FRANCISCA
53	REMARTINEZ*HAMED,ALICIA
54	RUBIO*CORDERO,ESTELA
55	RUIZ*CIRERA,LAURA
56	SADDIKI*MIMOUN,KARIMA
57	SANTANDER*DIAZ,ANTONIA
58	SARMIENTO*LEVY,DEBORAH PAULA
59	SATOUR*MOHAMED,FATIMA
60	TORRE DE LA*RODRIGUEZ,ANDREA ISABEL
61	VIGO*TORRES,ELBA MARIA
62	YAHYA*ABDELLAOUI,CHADYA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

...”

Debe decir:

"...

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHMED*MOHAND,DANIA
2	AKOUDAD*MOHAMED,FARAH
3	ALCAIDE*LAGO,MACARENA
4	ALEGRE*MARTIN,SONIA
5	AMAR*ACHOR,LAILA
6	AMAR*EMBARK,FARAH
7	AMAR*HAMED,ASMAE
8	AMATE*ESPINOSA,DEBORAH
9	ANDREU*TENORIO,MARIA
10	BECEIRO*LOPEZ,MARCOS ANTONIO
11	BOUHOU*MARROUA,FATIMA
12	CARVAJAL*BARON,MIGUEL
13	CHAIB*ABDERRAHMAN,SARA
14	CHAIB*MOHAMED,SALIMA
15	COBO*MARISCAL,MELANIE
16	DOMINGUEZ*ROMERO,ANA
17	DOMINGUEZ*TORRALBO,LAURA
18	DRIS*EL MASLOUHI,AMIRA
19	DRISS*AMAR,LUKMAN
20	EL AAKROUT*KAAMOUCHI,ABDELAZIZ
21	EL HOSSEIN*MOHAMED,SUQUEINA
22	EL UARDANI*MOHAMMED,SANAH
23	ESPUCHE*RODRIGUEZ,BARBARA MARIA
24	GARCIA*TOBARIAS,INMACULADA
25	GONZALEZ*ZARCO,JESSICA
26	HAMIDA*DRISS,REDUAN
27	HERRERO*AMAT,ADRIAN RAMON
28	INVERNON*RUIZ,BLANCA
29	ISMAEL*DIAZ,ROSA SHEILA
30	KADDUR*MOHAMED,DINA
31	KADDUR*MOHAMED,YUNAIDA
32	MACHADO*TORRES, EVA JUDITH
33	MARCO*SANCHEZ,ANA AMPARO
34	MEDERO*GOMEZ,CLARA
35	MEDINA*CIRERA,SILVIA
36	MEHAMED*GONZALEZ,HADRIEL
37	MIMUN*ABDERRAMAN,DINA
38	MIMUN*BACHIR,SALIHA
39	MIRAS*ARAGON,MARTA
40	MIZZIAN*HAMED,DINA
41	MOHAMED*AATACH,YASMINA
42	MOHAMED*AISSA,ISLAM
43	MOHAMED*HACH,MINA
44	MOHAMED*MAANAN,SHEILA

CVE verificable en https://bomemelilla.es

45	MOHAND*ABDERRAHMAN,DUNIA
46	MOHAND*BAGDAD,LILIAN
47	MOUSSAOUI*SALAH,MALIKA
48	MUÑOZ*MARTIN,JUAN JOSE
49	MUÑOZ*SIMON,LAURA
50	MUSTAFA*AANAN,NOHRA
51	NAVARRETE*PEREZ,CRISTINA BEATRIZ
52	PAREDES*RUIZ,FRANCISCA
53	REMARTINEZ*HAMED,ALICIA
54	RUBIO*CORDERO,ESTELA
55	RUIZ*CIRERA,LAURA
56	SADDIKI*MIMOUN,KARIMA
57	SANTANDER*DIAZ,ANTONIA
58	SARMIENTO*LEVY,DEBORAH PAULA
59	SATOUR*MOHAMED,FATIMA
60	TORRE DE LA*RODRIGUEZ,ANDREA ISABEL
61	VIGO*TORRES,ELBA MARIA
62	YAHYA*ABDELLAOUI,CHADYA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6369, de 10 de abril de 2026)

...”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1278. TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2027.

ANUNCIO

“TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS YFESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2027”

Se ofrece trámite de audiencia del expediente **“Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2027”,** durante 5 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a aquellas organizaciones, o asociaciones, constituidas en defensa de consumidores, usuarios y otros que se consideren con un interés legítimo sobre el referido expediente. Dicha documentación estará a su disposición en horario de oficina (9 a 13 horas) en las dependencias de la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, sita en Calle Justo Sancho-Miñano Nº 2. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a motivos de interés público derivado de que el acuerdo debe entrar en vigor antes de que se inicie el año 2027, se reducen los plazos del trámite de audiencia a la mitad (art. 33 Ley 39/2015)

Melilla, a 12 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1279. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026.

TituloES: CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):942084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942084)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad Autónoma de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparate. Cada establecimiento podrá concurrir con la decoración de su escaparate comercial.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir del diseño y decoración de los escaparates con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios: Un primer premio de 600 €; un segundo premio de 500 €; un tercer premio de 400 €.

Asimismo, podrá concederse un único accésit de 200 €, a un escaparate no premiado que destaque por su buena elaboración. Los premios y accésit podrán declararse desiertos si el Jurado aprecia que no existe calidad suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación deben utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS”. Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre de 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-13
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1280. RESOLUCIÓN Nº 1033, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001033 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026

1º.- Participantes.

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad Autónoma de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparate. Cada establecimiento podrá concurrir con la decoración de su escaparate comercial.

2º.- Decoración.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el día 05 de diciembre de 2026.

3º.-Permanencia.

Los establecimientos que participen, deben mantener la decoración navideña como mínimo hasta el día 06 de enero de 2027.

4º.-Visita del Jurado.

Las visitas del Jurado se realizarán previsiblemente durante la semana del 14 al 18 de diciembre de 2026, en horario comercial y sin previo aviso. Estas fechas tendrán carácter orientativo y podrán ajustarse por necesidades organizativas, comunicándose por los canales habituales de la Consejería. Si el establecimiento se encontrase cerrado en el momento de la visita, el Jurado dejará constancia en acta y no estará obligado a efectuar una segunda visita.

5º.-Criterios de valoración.

El Jurado valorará los siguientes factores: originalidad, montaje, complejidad, estética, creatividad, ambientación navideña y atractivo comercial. La valoración artística se realizará con arreglo a estos criterios.

6º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7º.- Inscripciones.

La inscripción en el concurso se llevará a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación deben utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS”. Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre de 2026.

8º.- Premios y pago.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios: Un primer premio de 600 €; un segundo premio de 500 €; un tercer premio de 400 €.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Asimismo, podrá concederse un único accésit de 200 €, a un escaparate no premiado que destaque por su buena elaboración. Los premios y accésit podrán declararse desiertos si el Jurado aprecia que no existe calidad suficiente.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

9º.- Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado, en cuanto a la valoración artística de los escaparates presentados, se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

10º.- Incidencias.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo del concurso y resolver las incidencias no previstas en estas bases, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

11º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1281. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE VILLANCICOS 2026.

TituloES: CONCURSO DE VILLANCICOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):942075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942075)

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de doce personas y se inscriban previamente para participar en el concurso.

El concurso se celebrará previsiblemente el día 19 de diciembre de 2026, en la Plaza de las Culturas de Melilla, en horario que será comunicado previamente a las agrupaciones participantes.

La fecha indicada tiene carácter orientativo. La organización comunicará a las agrupaciones inscritas la fecha y el horario definitivos de celebración del concurso, que, una vez establecidos, únicamente podrán modificarse por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de la Navidad a partir de la interpretación de villancicos, que tendrá lugar el día 19 de diciembre en la Plaza de las Culturas.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado en las diferentes modalidades:

Un primer premio de 800 €

Un segundo premio de 700 €

Un tercer premio de 600 €

Un cuarto premio de 500 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

- En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE VILLANCICOS 2026 y a cuál de las 3 modalidades (PASTORAL y COROS ADULTOS, COROS JÓVENES o COROS INFANTILES).
- En el caso de que la inscripción la realicen entidades: La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE VILLANCICOS 2026 y a cuál de las 3 modalidades (PASTORAL y COROS ADULTOS, COROS JÓVENES o COROS INFANTILES).

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-13
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1282. RESOLUCIÓN Nº 1034, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE VILLANCICOS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001034 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE VILLANCICOS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE VILLANCICOS 2026

1º.- Participantes y celebración del concurso.

Podrán concurrir todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de doce personas y se inscriban previamente para participar en el concurso.

El concurso se celebrará previsiblemente el día 19 de diciembre de 2026, en la Plaza de las Culturas de Melilla, en horario que será comunicado previamente a las agrupaciones participantes.

La fecha indicada tiene carácter orientativo. La organización comunicará a las agrupaciones inscritas la fecha y el horario definitivos de celebración del concurso, que, una vez establecidos, únicamente podrán modificarse por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas.

2º.- Modalidades.

El concurso se clasificará en tres modalidades, debiendo estar compuesta cada agrupación por un mínimo de doce personas:

- Pastorales y Coros Adultos: agrupaciones integradas por un mínimo de doce personas.
- Coros Jóvenes: agrupaciones integradas por un mínimo de doce personas, de las cuales al menos un 60 % deberán tener edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, ambas inclusive, cumplidos en el momento de la inscripción.
- Coros Infantiles: agrupaciones integradas por un mínimo de doce personas, de las cuales al menos un 80 % deberán tener una edad máxima de 13 años, cumplidos en el momento de la inscripción.

Cada agrupación deberá indicar la modalidad en la que desea participar y cumplir sus requisitos.

3º.- Características y criterios de valoración.

Tanto la composición como la interpretación de los villancicos deberán hacer referencia a motivos navideños. El Jurado valorará la calidad de las voces y la interpretación musical, la utilización de instrumentos tradicionales navideños (zambombas, panderetas, etc.), la coordinación y ejecución conjunta, la uniformidad, vestimenta y presentación, así como la calidad artística global de la actuación.

4º.- Inscripción en el Concurso.

- **En el caso de que la inscripción la realicen personas**: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE VILLANCICOS 2026 y a cuál de las 3 modalidades (PASTORAL y COROS ADULTOS, COROS JÓVENES o COROS INFANTILES)**.

- **En el caso de que la inscripción la realicen entidades:** La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE VILLANCICOS 2026 y a cuál de las 3 modalidades (PASTORAL y COROS ADULTOS, COROS JÓVENES o COROS INFANTILES)**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

5º.- Duración de las actuaciones.

Se establece un tiempo máximo de quince minutos para el desarrollo de los temas musicales de cada agrupación. Deberán respetarse el tiempo asignado y las indicaciones de organización.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

6º.-Pieza musical obligatoria.

Las agrupaciones deben interpretar una pieza fijada previamente que se comunicará a la organización a la hora de la inscripción.

7º.- Premios.

En cada una de las tres modalidades podrán concederse, a juicio del Jurado: primer premio de 800 €, segundo premio de 700 €, tercer premio de 600 € y cuarto premio de 500 €. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

8º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

9º.- Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado se hará público durante las fiestas navideñas a través de los canales de difusión de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla, de conformidad con las bases reguladoras aplicables. La valoración artística se realizará conforme a los criterios establecidos, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

10º.- Organización y desarrollo.

Tanto la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos, como el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar el desarrollo del concurso, respetando las presentes bases y los principios de igualdad, objetividad y no discriminación. Las incidencias no previstas se resolverán dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a la normativa aplicable.

11º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1283. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2026.

TituloES: CONCURSO DE BELENES 2026

TextoES: BDNS(Identif.):942080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942080)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso de Belenes 2026 cuantas personas o entidades lo deseen encuadrándose en una de las siguientes seis categorías:

1. Particulares
2. Acuartelamientos
3. Colegios e institutos
4. Asociaciones y Entidades Culturales
5. Asociaciones de Vecinos
6. Entidades Religiosas

El lugar donde se instale el belén concursante deberá corresponder con la categoría elegida. Los belenes de particulares estarán instalados en el domicilio de la persona inscrita y los de entidades en la sede de la entidad inscrita. El incumplimiento de esta condición será motivo de exclusión. Solo podrá presentarse un belén por inscripción.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de la Navidad a partir de la elaboración de Belenes.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo, podrá concederse un único accésit por categoría, de 200 €, a un belén no premiado que destaque por su buena elaboración. Los belenes deberán alcanzar la calidad artística mínima que aprecie el Jurado. Los premios o accésits podrán quedar desiertos cuando no se alcance dicha calidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

Para la categoría Particulares:

La inscripción en el concurso para Particulares se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE BELENES 2026 e indicar CATEGORÍA PARTICULARES.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Para el resto de categorías:

La inscripción en el concurso para Entidades (o representante de Entidades) se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE BELENES 2026 e indicar a qué CATEGORÍA.

El plazo de presentación de las solicitudes para todas las categorías será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-13
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1284. RESOLUCIÓN Nº 1035, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001035 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del Concurso de Belenes 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2026

1º.- Participantes y categorías.

Podrán participar en el Concurso de Belenes 2026 cuantas personas o entidades lo deseen encuadrándose en una de las siguientes seis categorías:

1. Particulares
2. Acuartelamientos
3. Colegios e institutos
4. Asociaciones y Entidades Culturales
5. Asociaciones de Vecinos
6. Entidades Religiosas

El lugar donde se instale el belén concursante deberá corresponder con la categoría elegida. Los belenes de particulares estarán instalados en el domicilio de la persona inscrita y los de entidades en la sede de la entidad inscrita. El incumplimiento de esta condición será motivo de exclusión. Solo podrá presentarse un belén por inscripción.

2º.- Premios y dotación económica.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo, podrá concederse un único accésit por categoría, de 200 €, a un belén no premiado que destaque por su buena elaboración. Los belenes deberán alcanzar la calidad artística mínima que aprecie el Jurado. Los premios o accésits podrán quedar desiertos cuando no se alcance dicha calidad.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (**sea persona o entidad**) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

3º.- Exposición de los belenes.

Todas las entidades que concurran tendrán la obligación de mostrar sus trabajos a los ciudadanos que así lo requieran.

Los belenes tendrán que estar expuestos desde el día 05 de diciembre de 2026 hasta el 05 de enero de 2027 en el horario que la entidad estime oportuno.

4º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5º.- Fallo y publicidad.

El fallo del Jurado, en cuanto a la valoración artística de los trabajos presentados, se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

6º.- Criterios de valoración.

El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad y espectacularidad en el montaje y paisajismo
- Laboriosidad y materiales utilizados
- Creatividad
- Presentación y ornamentación
- Variedad, colorido e iluminación
- Ambientación navideña y estilo
- Adecuación a los elementos tradicionales locales

7º.- Visitas del Jurado.

Las fechas de visita se comunicarán previamente a los participantes. Como referencia organizativa, se prevén visitas del 14 al 18 de diciembre de 2026 para particulares y del 9 al 18 de diciembre de 2026 para las restantes categorías, sujetas a la programación definitiva del Jurado.

Una vez comunicada a los participantes la fecha definitiva de visita, esta no podrá ser modificada, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada por parte del Jurado.

En el momento de realizarse la visita del Jurado, deberá encontrarse presente la persona participante o, en su defecto, una persona debidamente autorizada que permita el acceso y facilite la valoración correspondiente. La ausencia de ambas, cuando impida al Jurado efectuar la visita o realizar la valoración, podrá constituir motivo de exclusión del concurso, previa valoración de las circunstancias concurrentes por parte de la organización.

8º.- Inscripción en el Concurso.

Para la categoría Particulares:

La inscripción en el concurso para Particulares se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE BELENES 2026** e indicar **CATEGORÍA PARTICULARES**.

Para el resto de categorías:

La inscripción en el concurso para Entidades (o representante de Entidades) se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE BELENES 2026** e indicar a qué **CATEGORÍA**.

El plazo de presentación de las solicitudes **para todas las categorías** será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

9º.- Organización.

La Consejería y el Jurado podrán adoptar las medidas de organización necesarias para el buen desarrollo del concurso, con pleno respeto a estas bases y a la normativa administrativa aplicable.

10º.-Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1285. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026.

TituloES: CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):942091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942091)

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada visible desde la vía pública con elementos susceptibles de decoración, tales como ventanas, balcones o fachadas de viviendas unifamiliares. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales, comerciales y de hostelería.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir de la decoración de ventanas, balcones y fachadas de viviendas unifamiliares con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 550 €
- Un segundo premio de 450 €
- Un tercer premio de 350 €
- Asimismo, el Jurado podrá conceder, como máximo, un único accésit de 150 €, destinado a una candidatura no premiada que reúna méritos suficientes.

Los premios o el accésit podrán quedar desiertos cuando no se aprecien méritos suficientes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso podrá llevarse a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026 e identificando la dirección de la fachada participante.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-13
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1286. RESOLUCIÓN Nº 1036, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001036 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026

1º.-Participantes.

Podrá participar cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada visible desde la vía pública con elementos susceptibles de decoración, tales como ventanas, balcones o fachadas de viviendas unifamiliares. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales, comerciales y de hostelería.

2º.-Condiciones de la decoración.

La participación se realizará individualmente por vivienda o unidad de convivencia. No se permitirán montajes conjuntos de residentes de distintas viviendas de un mismo inmueble. Cada participante podrá inscribir una única fachada, limitándose la decoración a las ventanas, balcones y elementos exteriores de su propia vivienda, sin causar molestias al vecindario.

Las decoraciones deberán situarse en la fachada principal y ser apreciables desde la vía pública; no se valorarán las instaladas únicamente en patios interiores ni las que no sean visibles desde la calle. No podrán utilizarse materiales o elementos peligrosos, como pirotecnia o velas encendidas. Las instalaciones deberán respetar las normas de seguridad y las autorizaciones que, en su caso, resulten exigibles, cuya obtención y coste corresponderán a las personas participantes.

La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá responsabilidad por daños derivados de instalaciones realizadas por los participantes, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente exigibles. Las decoraciones que incumplan estos requisitos no serán valoradas.

3º.-Motivos navideños.

Solo se admitirán decoraciones relacionadas con motivos y ambientes navideños, con libertad de técnica, materiales y estilo, siempre dentro de las condiciones de seguridad establecidas.

4º.- Exposición de las decoraciones.

La decoración deberá estar expuesta para ser observada por el jurado desde el día 05 de diciembre de 2026 y seguir expuesta hasta el día 6 de enero de 2027.

5º.-Visita del Jurado.

El Jurado visitará previsiblemente las fachadas participantes durante la semana del 09 al 18 de diciembre de 2026, sin previo aviso. Estas fechas son orientativas y podrán modificarse por necesidades organizativas. Las decoraciones deberán poder ser valoradas desde la vía pública.

6º.-Criterios de valoración.

El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Diseño y originalidad
- Montaje
- Complejidad de la decoración
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

7º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

8º.- Inscripciones.

La inscripción en el concurso podrá llevarse a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2026** e identificando la dirección de la fachada participante.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

9º.-Premios y pago.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 550 €
- Un segundo premio de 450 €
- Un tercer premio de 350 €

Asimismo, el Jurado podrá conceder, como máximo, un único accésit de 150 €, destinado a una candidatura no premiada que reúna méritos suficientes.

Los premios o el accésit podrán quedar desiertos cuando no se aprecien méritos suficientes.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.-Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

11º.-Incidencias.

La Consejería y el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del concurso y resolver las incidencias no previstas, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1287. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIORAMA DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026.

TituloES: CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):942096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942096)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos 2026 cuantas personas o entidades lo deseen.

La longitud de cada diorama no podrá exceder de 170 cm. La organización facilitará un espacio para su ubicación y adoptará medidas de protección para su exhibición al público.

La elección del tema del Diorama será libre por parte de los participantes debiendo tener como principal protagonista a Playmobil o Legos. Cuando la temática elegida sea un belén, el participante deberá optar, antes de finalizar el plazo de inscripción, entre el Concurso de Belenes y el presente concurso; un mismo diorama no podrá concurrir a ambos concursos.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de la Navidad a partir de la elaboración de Dioramas realizados con figuras Playmobil o Legos.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio de 600 €

Segundo premio de 500 €

Tercer premio de 400 €

Asimismo, podrán concederse hasta tres accésits de 150 € a dioramas no premiados que destaquen por su buena elaboración. Los dioramas deberán alcanzar la calidad artística mínima que aprecie el Jurado. Los premios o accésits podrán quedar desiertos cuando no se alcance dicha calidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Inscripción en el Concurso.

En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026.

En el caso de que la inscripción la realicen entidades (o representante de entidades): La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-13
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1288. RESOLUCIÓN Nº 1038, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001038 de fecha 13 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026

1º.-Objeto y participantes.

Podrán participar en el Concurso de Dioramas de Playmobil y Legos 2026 cuantas personas o entidades lo deseen.

La longitud de cada diorama no podrá exceder de 170 cm. La organización facilitará un espacio para su ubicación y adoptará medidas de protección para su exhibición al público.

La elección del tema del Diorama será libre por parte de los participantes debiendo tener como principal protagonista a Playmobil o Legos. Cuando la temática elegida sea un belén, el participante deberá optar, antes de finalizar el plazo de inscripción, entre el Concurso de Belenes y el presente concurso; un mismo diorama no podrá concurrir a ambos concursos.

2º.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio de 600 €
- Segundo premio de 500 €
- Tercer premio de 400 €

Asimismo, podrán concederse hasta tres accésits de 150 € a dioramas no premiados que destaquen por su buena elaboración. Los dioramas deberán alcanzar la calidad artística mínima que aprecie el Jurado. Los premios o accésits podrán quedar desiertos cuando no se alcance dicha calidad.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (**sea persona o entidad**) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

3º.- Exposición de los dioramas.

Los participantes se comprometen a permitir la exhibición pública de sus trabajos en el espacio dispuesto por la organización. Se prevé su exposición desde el 09 de diciembre de 2026 hasta el 22 de enero de 2027, en el horario que determine la organización. Estas fechas podrán ajustarse por necesidades organizativas, previa comunicación a las personas y entidades participantes.

4º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

5º.- Fallo y publicidad.

El fallo del Jurado, en cuanto a la valoración artística de los dioramas presentados, se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

6º.- Criterios de valoración.

El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad y espectacularidad en el montaje y paisajismo
- Laboriosidad y materiales utilizados
- Creatividad
- Presentación y ornamentación
- Variedad, colorido e iluminación

7º.-Visita del Jurado.

La visita y valoración del Jurado están previstas, con carácter orientativo, durante la semana del 14 al 18 de diciembre de 2026, sin previo aviso a los participantes. Las fechas podrán variar por necesidades de organización.

8º.- Inscripción en el Concurso.

En el caso de que la inscripción la realicen personas: La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos (Auditorium Carvajal, Avenida Cándido Lobera n.º 12 en horario de 09:00-13:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026**.

En el caso de que la inscripción la realicen entidades (o representante de entidades): La inscripción en el concurso se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma

(https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS" debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2026**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 25 de noviembre 2026.

9º.- Organización.

La Consejería y el Jurado podrán adoptar las medidas de organización necesarias para el buen desarrollo del concurso, con pleno respeto a estas bases y a la normativa administrativa aplicable.

10º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 13 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor P.A.,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1289. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. MUSTAPHA EL MOUKHTARI KOUBAA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

l.- Con fecha 27 de OCTUBRE 2026, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por **Don MUSTAPHA EL MOUKHTARI KOUBAA, titular del NIE núm. 440*****K, con domicilio social en la calle CABO DE LA NAO, Nº 2 , 52002**

Melilla. ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38401/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por **Don MUSTAPHA EL MOUKHTARI KOUBAA, titular del NIE núm. 440*****K**, con domicilio social en la calle CABO DE LA NAO Nº 2, 52002 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: CABO DE LA NAO Nº 2 , 52002 Melilla. a NIE núm. 440*****K
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don MUSTAPHA EL MOUKTAR KOUBAA.**

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1290. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. ABDELWAFI EL HAMMOUTI AL LITO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

l.- Con fecha 27 de OCTUBRE 2026, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por **Don ABDELWAFI EL HAMMOUTI AL LITO, titular del NIE núm. 606******, con domicilio social en la calle RIO SALOR Nº 8 , 52002 Melilla.**

ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por **Don ABDELWAFI EL HAMMOUTI AL LITO, titular del NIE núm. 606*****, con domicilio social en la calle RIO SALOR Nº 8, 52002 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: **C/ RIO SALOR Nº 8 , 52002 Melilla. a NIE núm. 606*****
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don ABDELWAFI EL HAMMOUTI AL LITO**

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1291. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A GASELEC DIVERSIFICACIÓN, S.L.

l.- Con fecha **4 de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por GASELEC DIVERDIFICACIÓN , S.L **, titular del NIE núm. B52*****, con domicilio social en la calle CARLOS V, Nº 4 , 52006 Melilla.**

ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39635/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por GASELEC DIVERSIFICACIÓN , S.L. **, titular del NIE núm. B52*****, con domicilio social en la calle CARLOS V Nº 4 , 52006 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: COMERCIALIZACION DE ENERGIA.**
- **Sector Empresarial: Comercio Mayor.**
- **Domicilio Social: C/ Carlos V, nº 4 , 52006 Melilla. a NIE núm. B52*****
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don GASELEC DIVERSIFICACIÓN , S.L.**

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1292. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 108/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. CARLOS MANUEL SEQUERA GARCÍA.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de fecha nueve de Octubre de dos mil veintiséis, comunica lo siguiente:

PLAZA DEL MAR S/N, EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE

Teléfono: 0034952695751

Correo electrónico: CONTENCIOSO2.MELILLA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN TRAMITACIÓN CIVIL, C/A y SOCIAL-MELILLA

Teléfono : 0034952699042

Correo electrónico: SCT.AREACIVILSOCCA.MELILLA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: CON

Modelo: N62800 DECRETO ADMISIÓN DEMANDA ART. 78.3 LJCA.

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000227

P**rocedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000108/2026

Sobre: PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

De D/Dña CARLOS MANUEL SEQUERA GARCÍA

Abogado: JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, **se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 03/02/2027 a las 10:30 horas en la Sala nº 10 de estos Juzgados.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barraquero Aguilar

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1293. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO - INSERTA-T+ - PG27001” EXP. 34/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/11/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ - PG27001” EXP. 34/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Cofinanciado por la Unión Europea — Gobierno de España — Fondos Europeos — Ciudad Autónoma Melilla

Melilla 11/11/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1294. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD. EV26001” EXP. 35/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/11/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD. EV26001” EXP. 35/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D



Melilla 11/11/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1295. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SS26002” EXP. 36/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/11/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SS26002” EXP. 36/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D



Melilla 11/01/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1296. RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CELADOR SANITARIO. SS26003” EXP. 37/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 05/11/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CELADOR SANITARIO. SS26003” EXP. 37/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D



Melilla 11/01/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego